



**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 548, DE 25 DE MARZO DE 2014, QUE ACTUALIZA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, EN EL SENTIDO QUE INDICA; Y LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1345, DE 8 DE JULIO DE 2014; ESTABLECE OFICINA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

=====

**SANTIAGO, - 6 FEB. 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 0279**

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.525, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; en el Decreto Supremo N° 89, de 16 de octubre de 2014, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería a don Rodrigo Álvarez Seguel; el D.F.L. N° 5, de 1990, del Ministerio de Minería, que Adecua las Plantas y Escalafones del Servicio Nacional de Geología y Minería, al Artículo 5° de la Ley N° 18.834; el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°548, de 25 de marzo de 2014, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Actualiza Estructura Orgánica y Funcional del Servicio; la Resolución Exenta N° 1345, de 8 de julio de 2014; en la Ley 20.285, sobre Acceso a Información Pública; en la Ley N° 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007, de 06 de agosto de 2014; el Dictamen N°4881, de 1982, de la Contraloría General de la República; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 16 de febrero de 2011 se dictó la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que, entre otras disposiciones, modificó la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que, particularmente, el nuevo artículo 70 de la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que "cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
3. Que, el 6 de agosto de 2014, S.E. Presidenta de la República, a través del instructivo presidencial N° 7, establece la creación de una Unidad de Participación Ciudadana que se relacione con el primer nivel jerárquico para la Participación Ciudadana en la gestión pública y deja sin efecto el



instructivo presidencial N° 2, del 20 de abril de 2011, "Política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad".

4. Que, los objetivos estratégicos del programa de Gobierno apuntan a ampliar y profundizar la democracia mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública.
5. Que, la Resolución Exenta N° 548, de fecha 25 de marzo de 2014, actualizó la estructura orgánica y funcional del Servicio Nacional de Geología y Minería, siendo modificada a través de la Resolución Exenta N° 1345, de fecha 8 de julio de 2014, creándose la Oficina de Comunicaciones.
6. Que, atendido el instructivo presidencial, corresponde asignar funciones relativas a la Participación Ciudadana a una Unidad de dependencia directa del Director Nacional.
7. Que, se ha estimado conveniente asignar estas funciones a la Oficina de Comunicaciones del Servicio, procediendo en consecuencia la creación de la Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley N° 20.500 y su instructivo presidencial.

#### RESUELVO:

1. **DEJASE SIN EFECTO** el Resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N° 1345, de fecha 8 de julio de 2014, de este Servicio, que creó la Oficina de Comunicaciones.
2. **CREÁSE** la Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana, que tendrá dependencia directa del Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, correspondiendo su dirección a un funcionario denominado "Jefe de Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana", cuyo perfil de cargo y competencias se determinan a continuación:

#### Jefe Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana

##### i. Identificación

<b>Nombre del cargo:</b> Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana.	<b>Unidad de dependencia:</b> La Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana, depende directamente de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería.
<b>Supervisa a:</b> Personal de la Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana.	<b>Es supervisado por:</b> Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería.

##### ii. Objetivo del Cargo:

Dirigir, coordinar y orientar las actividades de comunicaciones internas y externas del Servicio, proponiendo los planes, programas de trabajo y lineamientos estratégicos que le permitan posicionar al servicio y sus objetivos, tanto geológico como minero, manteniendo una permanente comunicación con las autoridades y clientes del Servicio.

Coordinar, tramitar y gestionar debidamente las solicitudes de acceso a





información pública del Servicio Nacional de Geología y Minería, así como de las obligaciones de Transparencia Activa, en conformidad a la Ley N° 20.285 y su Reglamento.

Dirigir la ejecución de los mecanismos de Participación Ciudadana del Servicio y las medidas administrativas necesarias para asegurar el desarrollo y cumplimiento de la Ley N° 20.500 y sus instrucciones.

### iii. Responsabilidades y Obligaciones:

1. Administrar los activos comunicacionales, la imagen institucional y los medios de comunicación, tanto internos como externos, asegurando que respondan a las necesidades de imagen, reputación y contenido definidos por la política de comunicaciones y las directrices de la Dirección Nacional del Servicio.
2. Realizar gestión de prensa y relaciones públicas tanto con medios nacionales e internacionales, como con instituciones relacionadas, de manera de posicionar al Servicio dentro de las instituciones referentes en los ámbitos geológicos y mineros del país.
3. Generar planes para la difusión de las actividades y productos generados por Sernageomin.
4. Mantener los procesos del Sistema Integral de Atención al Ciudadano según Norma ISO 9001:2008, de forma relacionada con el cliente, planificando, monitoreando y controlando los procesos del Sistema.
5. Actuar como Encargado de Transparencia, asegurando la correcta operación de los procesos vinculados a la Ley 20.285.
6. Actuar como Encargado de Participación Ciudadana, coordinando la realización de las acciones que se comprometen para el cumplimiento de la normativa y lineamientos centrales vigentes, cuyas funciones son las siguientes:
  - Diseñar, ejecutar, evaluar acciones y estrategias de participación ciudadana en el diseño, formulación, ejecución y evaluación e implementación de las políticas públicas del Servicio, propendiendo a ampliar los niveles de participación desde lo consultivo hacia lo deliberativo.
  - Implementar los mecanismos de participación ciudadana, sus instrumentos y procedimientos contemplados en la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio, que establece la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
  - Coordinar, articular y orientar estrategias de información hacia los usuarios y ciudadanía en general, así como de fortalecimiento de las competencias y potencialidades de las organizaciones de sociedad civil de interés público, que se vinculen con el área de competencias del Servicio.
  - Establecer redes de trabajo tanto al interior del Servicio, como fuera de éste con el fin de facilitar instancias de coordinación y articulación para el desarrollo y consolidación de de una gestión pública participativa, especialmente relevando aprendizajes significativos en torno a los desafíos de la participación.
  - Proponer líneas de capacitación y formación en materia de participación ciudadana para los funcionarios/as del Servicio que permitan desarrollar capacidades en materia de gestión pública participativa.
  - Adoptar medidas administrativas para otorgar condiciones necesarias



para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, proporcionándole recursos y espacios para la celebración de las sesiones, gestionando y ejecutando capacitaciones a sus representantes, entre otras medidas que busquen su fortalecimiento.

- Implementar en sus instituciones las orientaciones y medidas contenidas en el instructivo presidencial de participación ciudadana N° 007 y de los lineamientos de política que emanen de la autoridad respectiva en esta materia.

7. Monitorear la agenda nacional e internacional de manera de mantener al servicio actualizado en las materias que le competen.

8. Supervisar al personal que se encuentra bajo su responsabilidad, controlando su desempeño.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las tareas institucionales que en su oportunidad le sean asignadas por su superior jerárquico.

3. **MODIFÍCASE** el Resuelvo Primero, de la Resolución Exenta N° 548, de 25 de Marzo de 2014, del Servicio Nacional de Geología y Minería específicamente en el Organigrama de la Dirección Nacional modifícase la denominación de la Oficina de Comunicaciones por Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana, con dependencia directa del Director Nacional.

4. El presente acto comenzará a regir desde el momento de su dictación.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de este Servicio: [www.sernageomin.cl](http://www.sernageomin.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ADP/HHR/JCF/MSO/DRM/Ksd

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional de Minería
- Subdirección Nacional de Geología
- Direcciones Zonales y Regionales
- Departamentos
- Oficinas
- Unidades



**RODRIGO ALVAREZ SEGUEL**  
DIRECTOR NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**